



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2003-00049-00
Demandante:	ELECTRIFICADORA DE CORDOBA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION NIT N° 891000197-5
Demandado:	MUNICIPIO DE SAN PELAYO -CORDOBA

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que el apoderado judicial del ejecutante, solicita se decrete la siguiente medida cautelar:

Embargo y retención de los dineros que el demandado tenga o llegare a tener en cuentas corrientes y de ahorro o a cualquier título, a su nombre en el banco Falabella de Montería-Córdoba.

Medida cautelar que será denegada por improcedente toda vez que el proceso se encuentra suspendido conforme auto adiado 11 de abril de 2019. Por lo anterior, esta célula judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NO DECRERTAR la medida cautelar solicitada por el apoderado actor toda vez que es improcedente debido a lo expuesto previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0da0cd35b7029bd249153268204dfb68aba06b42c49a0d85398f47dbf3057789

Documento generado en 19/01/2021 11:20:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**